



## COMUNICADO SOBRE PRÓRROGA DEL PLAZO DE VALIDEZ, CADUCIDAD Y PRESENTACIÓN DE LICENCIAS FLEGT PARA SU VALIDACIÓN

MAYO 2020

Las licencias FLEGT se tienen que presentar para su validación frente a la Autoridad Competente FLEGT en España antes de su fecha de caducidad, tal y como rige la aplicación del Reglamento 2173/2005, de 20 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea y del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que se suspenden los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten (ver disposición adicional cuarta).

El Consejo de Ministros ha acordado, mediante Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, la derogación de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, con efectos a 4 de junio de 2020 inclusive. Esto se traduce en que, a partir de esta fecha, el cómputo de los plazos de prescripción y caducidad que hubieran sido suspendidos será reanudado.

Por ello, **para las Licencias FLEGT cuya fecha de caducidad esté entre el 14 de marzo y el 3 de octubre de 2020 se amplía el plazo de su presentación para validación** frente a la autoridad competente, aun cuando estas licencias hubieran caducado. Para estas licencias, la ampliación del plazo es la siguiente:

**a) Licencias que caduquen hasta el 3 de junio.** Se ampliará el plazo para la presentación de la solicitud de validación el número de días transcurridos desde la entrada en vigor del estado de alarma (14 de marzo) hasta la fecha de caducidad de la licencia.

**b) Licencias expedidas antes del 14 de marzo y con caducidad posterior al 3 de junio.** Se ampliará el plazo para la presentación de la solicitud de validación el número de días transcurridos desde la entrada en vigor del estado de alarma hasta el 3 de junio de 2020 (82 días).

**c) Licencias expedidas desde el 14 de marzo.** Se ampliará el plazo para la presentación de la solicitud de validación el número de días transcurridos desde la fecha de expedición de la licencia hasta el 3 de junio de 2020.

Las licencias que han sido expedidas a partir del 4 de junio de 2020 ya no estarán afectadas por esta situación, siendo su plazo de caducidad y de presentación para su validación el que indica la propia fecha de caducidad de la licencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Jorge Luis Marquínez García